

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 3009
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** PAULINA CASTILLO DE BARONA.
-**DEMANDADA:** NORBERTO GARZON GUERERO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00445-00.

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede el apoderado de la parte ejecutante allegó el diligenciamiento de la comunicación para la notificación personal del señor NORBERTO GARZON GUERERO, enviada a una dirección diferente a la señalada en el escrito de la demanda; acto seguido, aportó notificación por aviso, en esta oportunidad, enviada a la dirección indicada en el escrito de demanda; sin embargo, el ejecutado se rehusó a recibir según constancia emitida por la empresa de correo certificado.

Así las cosas, el despacho no puede dar validez a la notificación allegada, ni aplicación al Artículo 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que no existe certeza de que el ejecutado fue efectivamente notificado conforme lo disponen los Art 290 y ss de la referida obra. Por lo anterior se requerirá al ejecutante conforme a lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., a fin de que proceda a realizar la notificación al demandado en la dirección aportada en el escrito de demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que realice el diligenciamiento de notificación al demandado en la dirección aportada en la demanda; por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e21082b19371b28052cd6b3adf063788884927fda5bb8b56cbfee1f13d3155**

Documento generado en 21/11/2023 02:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>